Ayuntamiento de S.º 4.º 22 de julio

Valga diez marav[edi]s para el año de mil y seiscien-
tos y setenta y quatro

En la villa de Santaella en veinte y dos dias del mes de julio de
mill y seiscientos y setenta y quatro años se juntaron a tratar y
conferir las cosas tocantes al servicio de Dios y de su magestad y
divina y humana bien y buen gobierno de esta republica los
señores como lo tienen de costumbre los señores del concejo justicia
y regimiento de esta villa y capitulares de ella como son los siguientes
el señor don Antonio Geronimo de Pecalubio alcalde ordinario de esta
villa por su mag[esta]d en el estado noble

- el señor don Fran[cis]co de Coca Bolaños alcalde ordinario de esta villa por
su mag[esta]d en el segundo estado
- don Estevan Corbalan Collados reg[id]or
- don Diego Gil Fajardo regidor
- don Estevan Bardisa don Sebastian Baltasar Martinez Gil reg[id]or
- Antonio de Santillana Cabeza reg[id]or
- don Juan Jimenez Lopez Yañez Gil executor
- Fran[cis]co Perez Hidalgo regidor
- Juan Corbalan alcalde regidor
- don Juan de Pera Corbalan regidor
- Andres de Molina regidor
- Diego Felipe Perez regidor

capitulares del concejo de esta villa los quales juntos en su ayun-
tam[ien]to como lo tienen de costumbre sus merc[ede]s despues de haver sido
citados los dichos capitulares los presentes en sus casas para este
ayuntam[ien]to y a acuerdo por Fran[cis]co [illegible]
alguacil portero de este concejo que dio fee de ello se trato y confi-
rio lo siguiente

- Lo primero se trato en este ayuntam[ien]to que por quanto el padron y repar-
tim[ien]to de los soldados de la compañia de este presente año de que esta
villa tiene hecha obligacion de pagar de treinta ducados de vellon
por cada año en conformidad de la orden de su mag[esta]d estando los
vecinos de esta villa que les toca pagar este repartim[ien]to y se le
cumple el ultimo dia de agosto proximo que vendra de este presente año
atento lo qual y que es necesario poner cobro en dicho padron para que
se de esta paga como es de su obligacion sus merc[ede]s de un acuerdo y con-
formidad de este ayuntam[ien]to nombraron para la dicha cobranza a Juan
de Molina alguacil de esta villa ministro de sus merc[ede]s al qual se le en-
tregue luego el dicho padron para que lo haga dando la justa solicitud
luego y cuydado de la cobranza y lleve de dinero a la cant[ida]d de
[illegible] ducados de salario que ha de pagar el dicho
[illegible] en dicho padron quedando como queda [illegible]
[illegible] por [illegible] sus merc[ede]s de los señores alcaldes
y asi lo [illegible] y lo firmaron en esta conformidad